



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Resolución

Número:

Referencia: EX-2024-108815005- -APN-DNFYD#ENACOM

VISTO el EX-2024-108815005-APN-DNFYD#ENACOM; la Ley N° 27.078; el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 267/2015, los Decretos N° 89/2024 y N° 675/2024; las Resoluciones del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES N° 746/2024; N° 1.072/2024 ; N° 1.075/2024 y N° 1.093/2024, el IF-2024-124363954-APN-DNFYD#ENACOM, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015, se creó el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM), organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 27.078 y N° 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que a través del Decreto N° 89 de fecha 26 de enero de 2024 se dispuso la intervención de este ENACOM, en el ámbito de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días y a través del Decreto N° 675 de fecha 29 de julio de 2024 se prorrogó el mismo y, se designó Interventor, otorgándole las facultades establecidas para la Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 27.078 y N° 26.522 y sus respectivas modificatorias, especialmente las asignadas al Directorio y las establecidas en el decreto aludido.

Que mediante RESOL-2024-1072-APN-ENACOM#JGM, se aprobó el PROGRAMA CONECTIVIDAD DE INTERÉS PÚBLICO (C.I.P.), cuyo objetivo es posibilitar la utilización de SERVICIOS DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (servicios de TIC) en proyectos creados, en los ámbitos de educación, salud y seguridad - entre otros -, elaborados por las distintas entidades de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, como así también, por iniciativa de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM), que requieran para su implementación, o como parte de ella, la utilización de los servicios de TIC .

Que luego, en el marco del el PROGRAMA CONECTIVIDAD DE INTERÉS PÚBLICO (C.I.P.), por RESOL-2024-1075-APN-ENACOM#JGM, se aprobó el “PROYECTO ESPECÍFICO MINISTERIO CAPITAL HUMANO – PLAN NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN”.

Que mediante Resolución ENACOM N° 1.093/2024, se adjudicó al citado ministerio la cantidad de VEINTE MIL (20.000) tablets; como así también, se lo emplazó a la suscripción del convenio pertinente cuyo modelo fue aprobado en el marco de la Resolución ENACOM N° 1.075/2024, agregado como ANEXO I del IF-2024-108859943-APN-DNFYD#ENACOM.

Que a través de la NO-2024-120215276-APN-SCLYA#MCH, la Secretaría de Coordinación Legal y Administrativa Ministerio de Capital Humano, señaló que: “... en relación al convenio a suscribirse entre el citado Ministerio y el Ente Nacional de Comunicaciones a su cargo, correspondiente al Proyecto Específico para la ejecución del Programa Plan Nacional de Alfabetización (Decreto N° 579/2024), a efectos de comunicar formalmente que será la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN la unidad encargada de la ejecución del convenio de referencia.”, solicitando “...la inclusión de la mencionada Secretaria a los términos del aludido convenio, específicamente en la cláusula segunda “Obligaciones del Ministerio” y la incorporación de la presente a las actuaciones EX-2024-108815005 APNDNFYD#ENACOM, por las que tramita su instrumentación.”.

Que en atención a ello, la DIRECCIÓN NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO, mediante IF-2024-124356920-APN-DNFYD#ENACOM, informó que: “conforme surge del PROYECTO ESPECÍFICO, que nos ocupa, el objetivo del mismo es “Dotar de material y/o equipamiento TIC, en el marco del PROGRAMA CONECTIVIDAD DE INTERÉS PÚBLICO (C.I.P.), para ser afectados como elementos esenciales para la ejecución del Programa PLAN NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN, aprobado por Decreto 579/2024.

Que asimismo indicó que: “En este punto es dable destacar que el artículo 5° del Decreto N° 579/2024 dispone que: “La SECRETARÍA DE EDUCACIÓN del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO será la Autoridad de Aplicación del presente decreto y quedará facultada para el dictado de las normas aclaratorias y complementarias que resulten necesarias para su implementación técnica y operativa, así como para celebrar los acuerdos y convenios para el adecuado cumplimiento de los objetivos del Programa “PLAN NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN”, que se crea a través del artículo 1° del presente acto.”

Que en atención a ello, concluyó que: “Conforme lo precedentemente expuesto, y en el entendimiento que el PROYECTO ESPECÍFICO en trato, tiene por finalidad coadyuvar a la concreción del Programa PLAN NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN, nada obsta a dar favorable acogida a lo solicitado por Secretaría de Coordinación Legal y Administrativa Ministerio de Capital Humano, en su NO-2024-120215276-APNSCLYA#MCH”.

Que asimismo, y en virtud de lo dispuesto por el punto IV del PROYECTO ESPECÍFICO, aprobado por Resolución ENACOM N° 1.075/2024, deviene procedente aprobar el modelo de convenio identificado en el GENERADOR DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS como IF-2024-124350393-APN-DNFYD#ENACOM; como así también, sustituir el Artículo 2° de la Resolución ENACOM N° 1.093/2024, por el siguiente texto “ARTÍCULO 2°.- SUSTITÚYASE el artículo 2° de la Resolución ENACOM N° 1093/2024, el que quedará redactado de la siguiente manera: ESTABLÉCESE que en el plazo de VEINTE (20) días de notificada la presente el MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, deberá suscribir el convenio, bajo apercibimiento de tener por decaída la adjudicación dispuesta por la Resolución ENACOM 1093/2024, cuyo modelo se encuentra identificado como IF-2024-124350393-APN-DNFYD#ENACOM, del GENERADOR DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS.”.

Que conforme lo expuesto, mediante el presente acto se propicia la aprobación del modelo de convenio a suscribir por el MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO y este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES; como así también, sustituir el Artículo 2° de la Resolución ENACOM N° 1.093/2024.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO ha tomado la intervención de su competencia.

Que se ha dado intervención a la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULATORIOS, en su carácter de servicio permanente de asesoramiento jurídico de este Organismo.

Que sobre el particular, conforme establece el Artículo 3° del Decreto N° 675/2024 “...en el ejercicio de su cargo, el Interventor tendrá las facultades y competencias establecidas para la Autoridad de Aplicación en las Leyes N° 26.522 y N° 27.078 y sus respectivas modificaciones...”

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 267, del 29 de diciembre de 2015; N° 89, del 26 de enero de 2024, y N° 675, del 29 de julio de 2024.

Por ello,

EL INTERVENTOR DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- MODIFÍCASE el modelo de convenio a suscribir entre el MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO y el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, en el marco del PROYECTO ESPECÍFICO MINISTERIO CAPITAL HUMANO - PLAN NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN”, aprobado por RESOL-2024-1075-APN-ENACOM#JGM, registrado en el GENERADOR DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS como IF-2024-124350393-APN-DNFYD#ENACOM.

ARTÍCULO 2°.- SUSTITÚYASE el Artículo 2° de la Resolución ENACOM N° 1.093/2024, el que quedará redactado de la siguiente manera: “ESTABLÉCESE que en el plazo de VEINTE (20) días de notificada la presente el MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, deberá suscribir el convenio, bajo apercibimiento de tener por decaída la adjudicación dispuesta por la Resolución ENACOM 1093/2024, cuyo modelo se encuentra identificado como IF-2024-124350393-APN-DNFYD#ENACOM, del GENERADOR DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS.”.

ARTICULO 3°.- ESTABLÉCESE que el plazo indicado en el Artículo 2° de la presente, comenzará a computarse desde la notificación del presente acto.

ARTICULO 4° - NOTIFÍQUESE, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese.

